

## Legislación Nacional

15/01/2004LEY 25847PROPIEDAD INTELECTUALDerechos de autor. Obra cinematográfica. Colaboradores.  
Modificaciónsanc. 3/12/2003; promul. 29/12/2003; publ. 6/1/2004El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**— Sustitúyese el art. 20 de la ley 11723 por el siguiente:**Art. 20.**— Salvo convenios especiales, los colaboradores en una obra cinematográfica tiene iguales derechos, considerándose tales al autor del argumento, al productor y al director de la película.Cuando se trate de una obra cinematográfica musical, en que haya colaborado un compositor, éste tiene iguales derechos que el autor del argumento, el productor y el director de la película.**Art. 2.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Scioli – Rollano – Estrada**Norma citada: Propiedad Intelectual** –L 11.723–1853/9--268.